

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Alpuente

2026/10143 *Anuncio del Ayuntamiento de Alpuente sobre la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos, tasa por la prestación del servicio de piscina municipal y tasa por la prestación de servicios de cementerio municipal.*

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Alpuente, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2026, adoptó por unanimidad los acuerdos de aprobación provisional de las modificaciones de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

1. Expediente 440/2026

Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos, mediante la incorporación de nuevas tarifas correspondientes a la expedición de copias en color, añadiéndose al artículo 5 de la Ordenanza las siguientes cuotas tributarias:

- Copias en color tamaño A4: 0,20 euros por unidad.
- Copias en color tamaño A3: 0,30 euros por unidad.

2. Expediente 441/2026

Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Piscina Municipal, mediante la modificación del artículo 4, relativo a las exenciones y reducciones, con el fin de establecer la exención del pago de la tasa para los menores de tres años y para las personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, regulándose asimismo la forma de acreditación de esta última condición mediante la presentación de certificado, resolución o tarjeta acreditativa vigente expedidos por el órgano competente.

3. Expediente 466/2026

Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios del Cementerio Municipal, incorporando al artículo 7, Epígrafe 4, nuevas tarifas por la prestación de los servicios de apertura y cierre de nichos cuando dichas actuaciones se realicen de forma independiente de una inhumación o exhumación, estableciéndose las siguientes cuotas:

- Apertura de nicho: 50,00 euros.
- Cierre de nicho: 50,00 euros.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes permanecerán expuestos al



público por un plazo de treinta (30) días, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, durante el cual los interesados podrán examinar la documentación obrante en el expediente en las dependencias municipales y en la sede electrónica del Ayuntamiento, así como formular las reclamaciones, alegaciones o sugerencias que estimen procedentes.

Durante dicho plazo permanecerán expuestos los acuerdos provisionales adoptados por el Pleno, el texto de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales, los informes jurídico y técnico-económico incorporados a cada expediente y el resto de la documentación administrativa que integra los respectivos procedimientos.

De conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones durante el referido plazo de información pública, los acuerdos provisionales se entenderán definitivamente adoptados, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En tal caso, se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia del texto íntegro de las modificaciones aprobadas, entrando estas en vigor una vez efectuada dicha publicación y transcurrido el plazo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo vigentes hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Alpuente, 3 de agosto de 2026.—La alcaldesa, Itziar Méndez Serra.

